

**DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y
PRESUPUESTOS EUROPEOS: EL ROL DE LA UNIÓN EUROPEA
EN APOYO A LA EFICIENCIA DIGITAL DE LA JUSTICIA***

***FUNDAMENTAL RIGHT TO DUE PROCESS AND EUROPEAN
BUDGET: THE ROLE OF THE EUROPEAN UNION IN SUPPORTING
THE DIGITAL EFFICIENCY OF JUSTICE***

Actualidad Jurídica Iberoamericana N° 21, agosto 2024, ISSN: 2386-4567, pp. 42-69

* Este trabajo ha sido escrito en el marco del proyecto de investigación “Global Commons in the Global European Strategy: a specific revision of Human Rights, Security and consideration the sea as an invaluable resource” (expediente 612053-EPP-1-2019-1-ES-EPP]MO-CHAIR), Jean Monnet Chair de la Comisión Europea, Education, Audiovisual, and Culture Executive Agency.

Rosa
CERNADA
BADÍA

ARTÍCULO RECIBIDO: 29 de mayo de 2023

ARTÍCULO APROBADO: 1 de julio de 2024

RESUMEN: La eficiencia de la justicia constituye en la actualidad una medida de la efectividad del derecho fundamental al debido proceso. En su consecución, las políticas de digitalización resultan fundamentales para descongestionar los tribunales redundando en una mayor calidad de la Administración de Justicia. Consciente de las bondades de la incorporación de la tecnología a la Administración de justicia, la Unión Europea desarrolla una notable política regulatoria y presupuestaria en apoyo a la digitalización de la Justicia cuyo impacto en la eficiencia judicial puede ser objeto de medición. El esfuerzo institucional es significativo pero la cuantificación y valoración de sus efectos se enfrenta a dificultades metodológicas que invitan a perfeccionar los sistemas de análisis de la eficiencia de la Justicia.

PALABRAS CLAVE: Debido proceso; digitalización; justicia en red; presupuestos europeos; eficiencia judicial; espacios globales comunes.

ABSTRACT: *The efficiency of justice is currently a measure of the effectiveness of the fundamental right to due process. In order to achieve this, digitalization policies are essential to decongest the courts, resulting in a higher quality of the Administration of Justice. Aware of the benefits of incorporating technology into the Administration of Justice, the European Union is developing a notable regulatory and budgetary policy to support the digitization of Justice, the impact of which on judicial efficiency can be measured. The institutional effort is significant, but the quantification and assessment of its effects faces methodological difficulties that invite to improve the systems of analysis of the efficiency of Justice.*

KEY WORDS: *Due process; digitalisation; e-justice; European budget; judicial efficiency; global commons.*

SUMARIO.- I. INTRODUCCIÓN. II DIGITALIZACIÓN, EFICIENCIA DE LA JUSTICIA Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO.- 1. La eficiencia de la justicia, su compleja definición y su necesaria relación con la garantía del derecho al debido proceso.- 2. La compleja medida de la eficiencia de la justicia.- III. DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA: PANORAMA GENERAL.- 1. El impulso legislativo y presupuestario a la digitalización de la justicia en el ámbito nacional.- 2. Statu quo de la digitalización de la Justicia en clave nacional.- IV. EL ROL DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN EUROPA.- 1. Las políticas de digitalización de la justicia en la Unión Europea.- 2. El impulso presupuestario de la Unión Europea a la digitalización de la justicia.- A) *Instrumentos de financiación en el marco de los presupuestos europeos.*- B) *El programa Justicia y sus actuales proyectos de digitalización.*- C) *La ejecución de los presupuestos europeos con impacto en la digitalización de la justicia en desarrollo del Plan de Acción 2019-2023 relativo a la Justicia en Red Europea.*- V. ¿ES LA DIGITALIZACIÓN EL CAMINO HACIA LA EFICIENCIA DE LA JUSTICIA EN EUROPA?

I. INTRODUCCIÓN.

El derecho al debido proceso hunde sus raíces en la Inglaterra medieval del siglo XIII en la que vio la luz la Carta Magna de Juan sin Tierra. En particular, en su cláusula 39 en la que se recoge el derecho a un proceso “de acuerdo con el derecho de la tierra”. Locución que Eduardo III redefiniría casi un siglo y medio después en la definitiva cláusula 29 como derecho a un debido proceso. Ocho siglos más tarde, este derecho con terminología más o menos coincidente¹ se ha extendido en las diferentes formas de gobierno propias del Estado de Derecho² pero requiere de una actualización en su maridaje con los nuevos tiempos. Ya no se trata sólo del derecho a ser oído antes de ser juzgado, ni se circunscribe a expresar la sumisión a Derecho de la decisión del juzgador. En una sociedad en la que la justicia resulta un “componente fundamental para la vida de las personas (...) y para el desempeño económico”³, la eficiencia de la justicia pasa a ser una medida de la efectividad del derecho fundamental que nos ocupa, un indicador de la evolución del Estado de Derecho y un pilar del desarrollo económico

- 1 Derecho a la tutela judicial efectiva en el artículo 24 de la Constitución española o garantías judiciales en la Carta Interamericana de Derechos Humanos, tal y como se desprende de la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Vid. LANDA ARROYO, C.; ARANGÜENA FANEGO, C. y FERRER MC-GREGOR, E.: “El derecho al debido proceso”, en AA.VV.: *El diálogo entre los sistemas europeo y americano de derechos humanos* (ed. por F.J. GARCÍA ROCA; P.A. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ; P. SANTOLAYA MANCHETTI y R.L. CANOSA USEA), 2012, Civitas, Cizur Menor (Navarra), 2012, p. 314.
- 2 En Francia, por ejemplo, el derecho al debido proceso se considera incorporado en el clásico artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en el que el Conseil constitutionnel entiende reconocidas las grandes garantías procesales: derecho al recurso, derecho a un proceso público en el ámbito penal o derecho a una un proceso equitativo. Vid. PINON, S.: “El sistema constitucional en Francia”, *Revista de Derecho constitucional europeo*, 2010, núm. 14, pp. 23-24.
- 3 PASTOR PRIETO, S. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, V.: “Dos dimensiones de la eficiencia de la justicia”, *Economistas*, 2005, núm. 105, ejemplar dedicado a: La eficiencia de los servicios públicos: viejos problemas, nuevos enfoques, p. 103.

• Rosa Cernada Badía

Profesora de Derecho administrativo, Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”. Correo electrónico: rosa.cernada@ucv.es

en la medida que coadyuva a la seguridad jurídica, en su función de inspección contractual en las relaciones civiles y de protección de los intereses privados frente a una hipotética acción expropiatoria del Estado⁴.

En este nuevo escenario, la incorporación de la tecnología como personaje sobrevenido puede actuar como tabla de salvación para los saturados tribunales o constituir un fallido “Deus ex machina”, al engendrar incoherencias en el propio sistema judicial a pesar de su vocación redentora orientada a mejorar los sistemas de gestión de la oficina judicial y a optimizar los tiempos requeridos por la Administración de Justicia.

II. DIGITALIZACIÓN, EFICIENCIA DE LA JUSTICIA Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

I. La eficiencia de la justicia, su compleja definición y su necesaria relación con la garantía del derecho al debido proceso.

Uno de los objetivos de la digitalización de la justicia pasa por promover la eficiencia en la Administración de Justicia. Esto es así, precisamente, porque la digitalización contribuye a lograr el adecuado equilibrio entre medios y fines al que remite la noción de eficiencia en el marco del fenómeno de desmaterialización⁵ de los procesos. Y en particular, a hacer factible el derecho al debido proceso⁶ tan maltrecho en la dimensión temporal, esto es, en el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas reconocido en el artículo 24 de la Constitución española⁷ o el derecho a un proceso dentro de un plazo razonable conforme lo declara el artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea⁸ o el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos⁹.

Sin embargo, y con carácter general, a nadie se le escapa que la eficiencia aplicada a la justicia requiere una delimitación específica en la medida en que se encuentra condicionada por el objeto de la Administración de Justicia y por la heterogénea estructura administrativa que le sirve de base. En este sentido,

4 MORA-SANGUINETTI, J.S.: “Justicia y economía: la eficiencia del sistema judicial en España y sus impactos económicos”, *Papeles de economía española*, 2021, núm. 168 (ejemplar dedicado a: La calidad de las instituciones y la economía española), pp. 66-67.

5 ARANGÜENA FANEGO, C.: “Perspectivas de la e-Justicia en Europa”, en AA.VV.: *Presente y Futuro de la e-Justicia en España y en la Unión Europea*, (coord. por C. SENÉS MONTILLA), Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2010, p. 76.

6 PÉREZ ESTRADA, M.J.: “La justicia digital como eje de la modernización de la justicia”, *Justicia: Revista de Derecho procesal*, 2002, núm. 2, p. 136.

7 “BOE” núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

8 “DOUE” núm. 202, de 7 de junio de 2016.

9 Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente, “BOE” núm. 243, de 10 de octubre de 1979.

la relación entre eficiencia y justicia no ha sido pacífica desde una perspectiva doctrinal¹⁰, en la medida en que se ha venido a considerar como medida de justicia, como un elemento o instrumento de la justicia o como concepto que, si bien camina sendas paralelas, axiológicamente no se injerta en la idea de justicia.

En todo caso, la eficiencia de la justicia se ha venido a referir al cumplimiento de los fines de la Administración de Justicia con el menor consumo de recursos públicos, sin caer en la identificación entre eficiencia y productividad¹¹, toda vez que la medida de la eficiencia de la justicia no debe incurrir en un mero economicismo. Por lo tanto, debe mantener el foco en su consideración como elemento clave del Estado de Derecho, de garantía del derecho al debido proceso.

En este sentido, explica Ortells¹² que la eficiencia de la justicia conlleva una doble exigencia: una primera de más compleja objetivación, que supone el respecto a las garantías procesales fundamentales y la correlativa emisión de una resolución judicial correcta; y una segunda exigencia de determinación a priori más sencilla, que pasa por cuantificar los costes directos e indirectos que genera la tramitación de los procesos y la duración de estos.

2. La compleja medida de la eficiencia de la justicia.

Una de las cuestiones clave en el análisis de la justicia en términos de política económica radica en la determinación de los criterios para una justicia eficiente. Esta cuestión no se circunscribe al sector justicia, sino que forma parte de la reflexión general sobre la medida de la eficiencia de los servicios públicos, como criterio de contención del gasto público y de sostenibilidad de los servicios en necesario maridaje con la apuesta pública por la calidad de los servicios. Sin embargo, en su aplicación a la justicia, esta labor presenta contornos muy específicos, que ponen de manifiesto la dificultad de medir la eficiencia.

Con carácter general, a la hora de valorar la eficiencia de la justicia los criterios clásicamente examinados por los analistas son los ya citados que pasan por la determinación de los costes (directos, indirectos u ocultos) y particularmente la duración de la tramitación de los procesos en la medida en que, en clásico

10 Al respecto puede citarse la conocida confrontación entre Dworkin, Posner y Calabresi a la hora de determinar la relación entre eficiencia y Justicia en el marco del análisis económico del Derecho. Vid. DWORKIN, R.: "Why Efficiency? - A Response to Professors Calabresi and Posner", *Hofstra Law Review*, 1980, Vol. 8, núm. 3, Artículo 5, disponible en: <http://scholarlycommons.law.hofstra.edu/hlr/vol8/iss3/5>, último acceso 9 de marzo de 2024.

11 LORIZIOA, M. y GURRIERI, A.R.: "Efficiency of Justice and Economic Systems", *Procedia Economics and Finance*, 2014, núm. 17, p. 105, disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2212567114008843?via%3Dihub>, último acceso 10 de marzo de 2024.

12 ORTELLS RAMOS, M.: "La eficiencia de la justicia civil: evaluación y medios de mejora", en AA.VV.: *La administración de justicia en España y en América: José Martín Ostos (liber amicorum)*, (coord. por E.C. PÉREZ-LUÑO ROBLEDO y M.L. DOMÍNGUEZ BARRAGÁN; dir. por P. MARTÍN-RÍOS y M.A. PÉREZ MARÍN), Editorial Astigi, Sevilla, 2021, pp. 1419-1421.

aforismo atribuido a Séneca, “nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”. Estos criterios pueden ser enriquecidos con otros como la predictibilidad o la independencia de las decisiones judiciales¹³.

Por consiguiente, un adecuado estudio de la eficacia requiere analizar las distintas facetas que van componiendo el concepto y, a ser posible, relacionarlas con una finalidad valorativa. En este ejercicio se pone de manifiesto que la mayor asequibilidad del análisis cuantitativo de la justicia adquiere matices de indudable complejidad cuando se da el inevitable salto de la constatación al diagnóstico, es decir, de la descripción cuantitativa de los datos a la valoración de las causas de la ineficiencia y las posibilidades de mejora. Esta dificultad sobrevenida viene promovida, en gran medida por el sesgo ideológico¹⁴ en la definición de una justicia eficiente¹⁵ y la brecha en la percepción oficial, doctrinal y social de la Administración de Justicia¹⁶.

Por lo que respecta al ámbito europeo, los estudios fundamentales en el proceso de medición y valoración de la eficiencia en la justicia son: i) en la Unión Europea, el cuadro de indicadores de la justicia, en el marco general de instrumentos que evalúan el Estado de Derecho en Europa y; ii) en el ámbito del Consejo de Europa, los informes anuales sobre los sistemas judiciales de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia del Consejo de Europa (en adelante, CEPEJ). Todo ello, sin perjuicio de otros sistemas de medición tanto de ámbito nacional¹⁷ como internacional¹⁸.

13 MORA-SANGUINETTI, J.S.: “Justicia y economía”, cit., p. 67.

14 En este sentido, puede citarse la paulatina incorporación de elementos valorativos a la cuantificación de la eficacia, centrados en las personas y sus circunstancias socioeconómicas. Una perspectiva clave para el diagnóstico de causas de la ineficacia de la justicia en países en vías de desarrollo y las propuestas de reformas legislativas inclusivas que atiendan al fomento del acceso a la justicia a sectores vulnerables de la población. Vid. JUST GOVERNANCE GROUP: “Medición del acceso a la justicia”, *CoPraxis*, 2014, núm. 6, disponible en: https://justgovernancegroup.org/wp-content/uploads/2021/02/Co-Praxis_06_Es.pdf, último acceso 10 de marzo de 2024.

15 Al respecto, el Comité Económico y Social Europeo en la Observación general 4.3 de su dictamen a la Estrategia europea de e-Justicia trasciende la mera eficiencia y recupera el protagonismo del valor de la Justicia y del respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos. Vid. COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO: Dictamen sobre la “Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo: Hacia una estrategia europea en materia de e-Justicia (Justicia en línea)” COM(2008) 329 final (2009/C 318/13), 30 de septiembre-I de octubre de 2009.

16 ALCOCEBA GIL, J.M.: “Sobre la eficacia como medida”, *Diario La Ley*, 2022, núm. 10196, Sección tribuna, pp. 2, 3 y 12.

17 En este aspecto resulta necesaria la referencia al trabajo estadístico y al ejercicio de transparencia del Consejo General del Poder Judicial español, tanto en la publicación de datos como de informes específicos en la materia. Pueden consultarse aquí, último acceso 11 de marzo de 2024.

18 Por ejemplo, en el ámbito de la OCDE. Vid. AA.VV.: “The Economics of Civil Justice: New Cross-country Data and Empirics”, *OECD Economics Department Working Papers*, OECD Publishing, Paris, 2013, núm. 1060, disponible en: <https://doi.org/10.1787/5k41w04ds6kf-en>, último acceso 11 de marzo de 2024. Asimismo, pueden citarse otros estudios específicos de alcance regional, así en el ámbito de la Corte interamericana de Derechos Humanos o del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Vid. AA.VV.: *Reporte CEJA ®. Estado de la Justicia en América Latina bajo el COVID-19 Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas - Global Affairs Canadá, mayo 2020, disponible en: <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5648>, último acceso 25 de marzo de 2024.

Uno de los aspectos clave para comprender y evaluar los estudios disponibles en la materia es la valoración de la metodología utilizada y la disponibilidad de los datos. Con carácter general en la medición de la eficiencia de los servicios públicos se parte de dos perspectivas: la presentación de indicadores de gestión, que suponen cuantificaciones parciales de aspectos concretos del servicio (metodología que se corresponde con los estudios europeos citados) o el intento de ofrecer un índice global de la eficiencia, de configuración teórica más compleja, pero que ha motivado propuestas significativas, como la basada en el uso envolvente de datos (DEA)¹⁹. En todo caso, la dificultad que plantea la medición de la eficacia en el ámbito europeo viene determinada precisamente por la heterogeneidad de los sistemas judiciales implicados e incluso de la distribución territorial del poder que genera dificultades a la hora de obtener determinados datos, como reconocen los propios estudios. Asimismo, la metodología utilizada suscita no pocas reservas en la medida en que la heterogeneidad de los sistemas no puede ser plasmada de forma cuantitativa en los parámetros de comparación de los Estados, de forma que pueden servir de sustento para análisis cualitativos erróneos²⁰.

Partiendo pues del reconocimiento de las limitaciones de los instrumentos de medición de la eficiencia de la justicia disponibles en la actualidad, el presente estudio aborda un aspecto específico de la cuantificación de los costes en la definición de una justicia eficiente en Europa. En particular, se dedica a examinar las medidas concretas de digitalización impulsadas en el ámbito europeo con el fin de promover una justicia eficiente y proponer un intento de valoración en la correlación entre digitalización y eficiencia. Todo ello, desde la perspectiva del refuerzo del derecho al debido proceso que inspira estas medidas de digitalización, tal y como ha manifestado, entre otras instituciones, el Consejo Consultivo de Jueces Europeos en su opinión sobre Justicia y Tecnologías de la información, en la que reconoce la oportunidad de la digitalización en la medida en que las tecnologías aplicadas a la justicia sirvan para facilitar el acceso a la justicia y para reforzar las garantías del derecho a un debido proceso, entre las que cita la imparcialidad, la independencia judicial, la equidad y la duración razonable de los procedimientos²¹.

19 PEDRAJA CHAPARRO, F.M. y SALINAS JIMÉNEZ, J.: “¿Es posible medir la eficiencia de los servicios públicos?”, *Economistas*, 2005, núm. 105 (Ejemplar dedicado a: La eficiencia de los servicios públicos: viejos problemas, nuevos enfoques), p. 86.

20 ONȚANU, E. A. y VELICOGNA, M.: “The challenges of comparing EU Member States judicial data”, *Oñati Socio-Legal Series*, 2021, Vol. 11, núm. 2, pp. 446-480, disponible en: <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1180>, último acceso 26 de marzo de 2024.

21 CONSEJO CONSULTIVO DE JUECES EUROPEOS: Opinión núm. (2011) 14 “Justicia y Tecnologías de la Información”, adoptada por el CCJE en su 12ª Reunión plenaria celebrada en Estrasburgo, 7-9 de noviembre de 2011, Apartado B.5, texto en inglés disponible en: <https://rm.coe.int/168074816b>, último acceso 23 de marzo de 2024.

III. DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA: PANORAMA GENERAL.

El desarrollo de políticas públicas que atienden a la eficiencia digital de la justicia en Europa se encuentra condicionado por el particular entramado competencial en materia de justicia que comparten Estados miembros y Unión Europea. En efecto, en virtud del artículo 4.2.j) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE)²² y merced a las competencias específicas de la Unión en la creación de un espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, la Unión Europea y los Estados miembros ostentan competencias compartidas en materia de justicia en los términos concretados en el Título V de la Tercera Parte del TFUE, artículos 67 a 89.

Específicamente la digitalización de la justicia como política específica se acomete a través de dos medidas fundamentales: la legislación y la financiación, dado que el objetivo de alcanzar la eficiencia digital de la justicia requiere de un marco regulatorio y de un soporte económico para la implantación de las medidas acordadas. A tal efecto, se procederá a ofrecer un panorama de la digitalización europea de la justicia en clave nacional para, seguidamente, abordar de la cuestión del rol de la Unión Europea en la materia.

I. El impulso legislativo y presupuestario a la digitalización de la justicia en el ámbito nacional.

Atendida la heterogeneidad de Estados miembros que conforman la Unión Europea y las diferentes sensibilidades en torno a la configuración de los procesos y el protagonismo de la tecnología en su desarrollo, la Comisión Europea ha examinado la digitalización nacional de la justicia en el cuadro de indicadores de la Justicia de 2023²³, con datos hasta 2021. Como punto de partida, evalúa la existencia de una regulación específica en materia de digitalización de la Justicia en los diferentes Estados miembros. Al efecto, distingue la Comisión Europea los Estados con propuestas adoptadas en materia de uso de las tecnologías de la información y la comunicación (en lo sucesivo TIC) en el sistema judicial y las que se encuentran en fase de negociación. Del estudio se pone de manifiesto que una amplia mayoría de Estados miembros ha adoptado medidas o se encuentran en fase de negociación, en concreto 18 Estados sin perjuicio de la actividad legislativa o reglamentaria de ámbito infraestatal en países de corte federal como Alemania.

22 “DOUE” núm. 83, de 30 de marzo de 2010.

23 COMISIÓN EUROPEA: COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL BANCO CENTRAL EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2023 COM/2023/309 final, p. 9.

A este respecto, conviene recordar que la relación entre las TIC y la regulación es muy particular. Así lo reconoce la CEPEJ en su último informe anual de los sistemas judiciales²⁴, en el que identifica dos tendencias básicas: i) regular primero para desplegar sistemas TIC a partir de esta regulación, por ejemplo, como ocurre en el caso francés y; ii) el camino opuesto, de implementar primero la tecnología, para después regular el fenómeno. El prototipo sería Letonia o Finlandia.

En todo caso, ambas tendencias terminan convergiendo en la medida en que en el primer caso se implementan progresivamente los sistemas TIC y en el segundo se terminan regulando los sistemas primeramente implantados. En todo caso, y con carácter general, desde 2020 los Estados promueven la adopción de normas procesales para la digitalización de trámites, en particular sobre el uso de la videoconferencia y la prueba digital. Con carácter general, los resultados son positivos, en 8 Estados se permite la tramitación digital de forma principal²⁵ y en 19 para algunas situaciones. Países como Francia o Luxemburgo tienen margen de mejora en lo que se refiere a la extensión de estas medidas a todos los asuntos. En el caso español, se presenta un alto nivel de regulación y digitalización²⁶.

Asimismo, la oportunidad que supone la digitalización de la justicia se puso de manifiesto por la Comisión Europea en su Comunicación sobre la digitalización de la justicia²⁷ de 2020, en la que reconoce la necesidad de que la Unión Europea acelere las reformas nacionales para digitalizar la gestión de asuntos judiciales, el intercambio de información entre partes y el fomento de un acceso sencillo a la justicia, sin perder de vista que la eficacia de los sistemas nacionales redundará en una más eficiente cooperación judicial transfronteriza.

El impulso legislativo no se limita estrictamente a regular los procesos específicos de digitalización, esto es, los procesos de incorporación de las tecnologías a los procesos judiciales. Debe recordarse que la eficacia digital se promueve asimismo con la toma de decisiones organizativas, administrativas o de cualquier otro carácter²⁸ que aseguren la armónica implantación de la tecnología en

24 CONSEJO DE EUROPA-CEPEJ: *European judicial systems - CEPEJ Evaluation report – 2022 Evaluation cycle (2020 data)*, 5 de octubre de 2022, p. 115, disponible en: <https://irm.coe.int/cepej-report-2020-22-e-web/1680a86279>, último acceso 28 de marzo de 2024.

25 Por ejemplo, en Alemania puede citarse la paulatina introducción de herramientas de tramitación electrónica mediante instrumentos normativos diversos que ha culminado en la posibilidad de comunicarse electrónicamente con los órganos judiciales, presentar documentos o recibir notificaciones electrónicas, entre otros elementos de digitalización de los procesos. Vid. PÉREZ RAGONE, A.: "Justicia civil en la era digital y artificial: ¿hacia una nueva identidad", *Revista Chilena de Derecho*, 2021, Vol. 48, núm. 2, p. 205.

26 Fruto del progresivo proceso de digitalización de la Justicia española en el que se enmarca la aprobación del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se prueban medias urgentes y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, "núm. 303, de 20 de diciembre de 2023.

27 COMISIÓN EUROPEA: Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones: La digitalización de la justicia en la UE: Un abanico de oportunidades [SWD(2020) 540 final], de 2 de diciembre de 2020.

28 LANDA ARROYO, C.; ARANGÜENA FANEGO, C. y FERRER MC-GREGOR, E.: "El derecho al debido", cit., p. 328.

la Administración de justicia. En este sentido, la propia estrategia de digitalización de la Unión Europea incluye las políticas de justicia electrónica en la política general de administración electrónica. Por lo tanto, una adecuada evaluación de las políticas de digitalización de la justicia requiere valorar medidas de digitalización administrativa general como las relativas a las políticas o medidas de protección de datos, identificación electrónica²⁹, ciberseguridad, etc. Y en este sentido, tampoco conviene desdeñar la importancia de la dimensión privada del sector justicia y los efectos que las reformas legislativas provocan en las profesiones jurídicas liberales (abogados, procuradores, graduados sociales, así como también los Registros o el notariado³⁰).

Por su parte, y por lo que se refiere a los presupuestos nacionales de digitalización de la justicia, debe destacarse que en ocasiones los Estados no son capaces de deslindar el presupuesto para justicia del más específico de digitalización, especialmente en el caso de Estados descentralizados. En el ámbito del Consejo de Europa, con los últimos datos disponibles de 2020, se ha medido el porcentaje de presupuesto TIC sobre el presupuesto de Justicia, con un fuerte impulso de Eslovaquia, Irlanda, Dinamarca, Finlandia u Holanda³¹.

2. *Statu quo* de la digitalización de la justicia en clave nacional.

Por lo que se refiere al *statu quo* de la digitalización en el sector justicia, más allá de impulso legislativo, disponemos de datos recientes en el cuadro de indicadores de la justicia de junio de 2023³². En particular, el estudio destaca en materia de publicidad activa sobre el sistema judicial la mejora respecto a otros años, ya que 26 Estados miembros ofrecen información en línea sobre su sistema judicial. En algunos casos, como la compensación para las víctimas, la publicidad es generalizada. Sin embargo, se dan diferencias entre los países. En todo caso,

29 Por ejemplo, el futuro Reglamento sobre Identidad digital europea, cuyo texto final fue aprobado por el Parlamento europeo el 29 de febrero de 2023. Vid. PARLAMENTO EUROPEO: Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 29 de febrero de 2024, sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 910/2014 en lo que respecta al establecimiento de un Marco para una Identidad Digital Europea (COM(2021)0281 – C9-0200/2021 – 2021/0136(COD)), disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0117_ES.html, último acceso 26 de marzo de 2024.

30 En este sentido, pueden citarse no pocos trabajos en la materia como: CALVO VIDAL, I.A.: *Digitalización de la función notarial e intervención a distancia*, Bosch, Las Rozas (Madrid), 2020; NIETO CAROL, U.: "Constitución en línea de sociedades limitadas", en AA.VV.: *La Digitalización en el Derecho de Sociedades. Estudio de Derecho de Sociedades*. Colegio Notarial de Valencia (dir. por U. NIETO CAROL), Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 73-174; LLOPIS BENLLOCH, J.C.: "El documento notarial electrónico", *Cuadernos de derecho transnacional*, 2023, Vol. I; núm. 15, pp. 1090-1107; PALAO MORENO, G.: "La digitalización de los registros civiles y la circulación internacional de sus certificaciones: Regulación internacional y europea", en AA.VV.: *Nuevos horizontes de la movilidad internacional de personas en el siglo XXI. Libro homenaje a la profesora Mercedes Moya Escudero* (dir. por R. RUEDA VALDIVIA), Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, pp. 395-420.

31 CONSEJO DE EUROPA-CEPEJ: "European judicial", cit., p. 113.

32 En este apartado se analizan los resultados del Cuadro de Indicadores de la Justicia 2023 relativos a la digitalización de procesos. Vid. COMISIÓN EUROPEA: Cuadro de Indicadores", cit., p. 51-67.

conviene destacar que España cumple con todos los ítems, junto a Alemania, Irlanda, Letonia, Holanda, Lituania, Polonia y Suecia.

Respecto al uso de tecnologías digitales por los órganos jurisdiccionales, se ha generalizado la posibilidad de trabajo remoto, así como el uso de la videoconferencia, que se expandió principalmente tras la pandemia. En cambio, el uso de tecnologías punteras (particularmente blockchain e inteligencia artificial) es mucho más limitado. Sorprende que todavía en algunos Estados como Francia o Grecia no estén habilitados sistemas de reparto electrónico de asuntos.

Por su parte la posibilidad de entablar comunicaciones electrónicas tanto entre órganos jurisdiccionales como con el Ministerio Fiscal se encuentra generalmente implantada, en línea con la estrategia de e-justicia europea. Y responde asimismo a la tendencia que observa el Consejo de Europa en los datos de 2020. Sin embargo, algunos Estados presentan un grado de implantación parcial, como es el caso de Francia o Grecia. Asimismo, todavía un tercio de los Estados no permite la comunicación entre fiscales y abogados defensores.

Por lo que se refiere a la tramitación en línea se observa un desarrollo desigual dependiendo de las jurisdicciones. Así en asuntos civiles y mercantiles una amplia mayoría de Estados permite presentar una demanda o incoar procedimientos de forma telemática; en cambio en materia penal, la disponibilidad de soluciones digitales es limitada.

Por último, la publicación de sentencias en primera y segunda instancia ha experimentado una leve mejora, manteniéndose estable la publicación de sentencias en instancias superiores. En relación con esta cuestión resulta clave el establecimiento de sistemas que estandaricen modelos de lectura por máquina, que permite la interoperabilidad y el acceso a resoluciones judiciales. Se observa una tendencia a incorporar medidas, en particular basadas en inteligencia artificial por ejemplo para favorecer la anonimización y seudonimización del acceso a las sentencias.

El análisis de la digitalización en términos nacionales es positivo en la medida en que se observa una tendencia a incorporar mejoras y herramientas digitales y a ampliar el presupuesto en digitalización. Sin embargo, todavía existe un margen de mejora. La implantación de soluciones TIC es muy heterogénea en las diversas jurisdicciones. Por ejemplo, en Dinamarca, que de acuerdo con los datos 2020 del Consejo de Europa presentaba una diferencia de 3.2 puntos sobre 10 entre la digitalización de los tribunales contenciosos y los penales³³. En todo caso, este

33 *Ibidem*, p. 120.

hecho responde a una tendencia generalizada, que implica un mayor margen para la digitalización en el ámbito penal.

Asimismo, los niveles de digitalización varían sobremanera entre los países. Si bien, la tendencia general es a invertir en sistemas de apoyo a la gestión judicial, sistemas de apoyo a la redacción de sentencias (bases de datos de jurisprudencia, antecedentes penales, ayuda a la escritura) y en sistemas de comunicación entre tribunales y profesionales de la justicia y entre partes. En el caso español destaca este último ítem.

IV. EL ROL DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN EUROPA.

I. Las políticas de digitalización de la justicia en la Unión Europea.

Atendida la relación entre la digitalización y la eficiencia de la justicia, la Unión Europea ha desarrollado una estrategia de digitalización en el ejercicio de sus competencias compartidas con los Estados miembros para el desarrollo del espacio de libertad seguridad y justicia a partir de la estructura que le confiere la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil y la Red Judicial Europea en materia penal.

Específicamente, la política de la Unión Europea de digitalización de la Justicia³⁴ parte del Programa de la Haya³⁵ adoptado en el Consejo Europeo de 4 y 5 de noviembre de 2004 para el periodo 2004-2009. Durante su aplicación se sentaron las bases para el futuro desarrollo de la política europea de e-Justicia, en particular, por la celebración de la conferencia internacional “Work on e-Justice” celebrada en Bremen del 29 al 31 de mayo de 2007, en la que se debatieron entre otras cuestiones, aspectos que permitirían mejorar el aspecto transnacional de la Justicia en Europa, como el portal de e-justicia, los sistemas de comunicación entre las partes y entre registros judiciales nacionales así como los modelos procesales de normalización de ámbito europeo.

La heterogeneidad de la digitalización de los distintos sistemas judiciales europeos condicionó desde un principio las políticas de digitalización europeas basadas en el principio de voluntariedad, cuya vocación de desarrollo quedó

34 Cuyas medidas específicas pueden consultarse en el portal europeo de e-Justicia. Disponible en: <https://e-justice.europa.eu/home.do?action=home&plang=es>, último acceso 31 de marzo de 2024.

35 “DOUE” núm. C 53, de 3 de marzo de 2005, Programa de la Haya: consolidación de la libertad, la seguridad y la justicia en la Unión Europea, disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005XG0303\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005XG0303(01)), último acceso 22 de marzo de 2024.

asentada en los primeros años del siglo XXI. Su valoración partió del informe³⁶ que el Grupo de Trabajo del Artículo 29³⁷ realizó en 2007 en el que analizó la digitalización de los sistemas judiciales nacionales de los Estados miembros de la Unión y, a la vista de sus desajustes identificados, estableció principios generales y prioridades³⁸ que habrían de presidir la futura acción europea en materia de digitalización de la justicia como medio de fomento de la cooperación judicial transfronteriza.

A partir de estos antecedentes, el Programa de Estocolmo³⁹, adoptado por el Consejo Europeo en diciembre de 2009, se refiere de forma expresa a la estrategia de justicia electrónica como medio de impulso y garantía del derecho al debido proceso, en la medida en que garantiza el acceso a la justicia y refuerza la cooperación transfronteriza en materia de justicia. La primera Estrategia Europea en materia de e-justicia o justicia en red se aprobó por la Comisión Europea en 2008⁴⁰ con el objetivo primario de “contribuir a que la justicia se administre de forma más eficaz en toda Europa, en beneficio de los ciudadanos” en colaboración con los Estados miembros. A partir de este objetivo general, la Unión desarrolló su primera estrategia e e-justicia mediante el Plan de acción plurianual 2009-2013 relativo a la Justicia en Red europea⁴¹ sobre tres orientaciones específicas: i) la prioridad de los trabajos operativos, en particular para fomentar la aplicación de la normativa europea y promover la eficacia de la justicia y una mayor facilidad de acceso; ii) equilibrar la acción europea y la nacional desde el respeto a los principios de coordinación y de descentralización; y iii) la paulatina incorporación de las TIC a la justicia como herramienta de promoción de la eficacia con el mayor respeto posible al marco jurídico preexistente y las garantías procesales.

A partir de esta primera estrategia, la Unión Europea ha desarrollado su política de e-Justicia europea que se ha encarnado en tres estrategias posteriores (y sus planes de acción) en materia de Justicia en red:

36 CONSEJO EUROPEO – GRUPO DE TRABAJO DEL ARTÍCULO 29: *Informe 10393/07 sobre e-Justicia: 393/07 JUR INFO 21 JAI 293 JUST CIV 159 COPEN 8*, disponible en: <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/07/st10/st10393.en07.pdf>, último acceso 22 de marzo de 2024.

37 Antecedente del actual Comité Europeo de Protección de datos, que lo sustituyó con la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos el 25 de mayo de 2018.

38 Desarrollo de los portales de justicia europeos y la interconexión de registros, junto con el desarrollo de determinadas tecnologías específicas como los requerimientos de pago electrónicos.

39 “DOUE” núm. C 115, de 4 de mayo de 2010, Programa de Estocolmo — Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2010:115:FULL>, último acceso 22 de marzo de 2024.

40 COMISIÓN EUROPEA: Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo. Hacia una estrategia europea en materia de e-Justicia. SEC(2008)1947 SEC(2008)1944. COM/2008/0329 final (no publicado en Diario Oficial), disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008DC0329>, último acceso 22 de marzo de 2024.

41 “DOUE” núm. C 75/I, de 31 de marzo de 2009, disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52009XG0331\(01\)&qid=1712574900739](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52009XG0331(01)&qid=1712574900739), último acceso 22 de marzo de 2024.

- Proyecto de estrategia 2014-2018 relativa a la justicia en red europea⁴² y el Plan de acción plurianual 2014-2018 relativo a la Justicia en red europea⁴³;

- Estrategia 2019-2023 relativa a la Justicia en Red Europea⁴⁴ y su Plan de Acción 2019-2023 relativo a la Justicia en Red Europea⁴⁵;

- Estrategia 2024-2028 relativa a la Justicia en Red Europea, aprobada por el Consejo de la Unión Europea el 17 de noviembre de 2023⁴⁶.

Precisamente en el desarrollo del Plan de acción 2019-2023 se ha optado liberadamente por un impulso legislativo que se ha concretado en no pocas normas que están llamadas a condicionar el desarrollo del futuro plan de acción 2024-2028 desde una perspectiva de cumplimiento normativo (trascendiendo así la tradicional voluntariedad del sistema basado en iniciativas específicas). En particular, posibilitará la ejecución, entre otras normas, del Reglamento del sistema e-CODEX⁴⁷, los reglamentos sobre notificación y traslado de documentos⁴⁸, el reglamento de pruebas electrónicas⁴⁹ así como el «paquete de digitalización»⁵⁰, todo ello mediante acciones cuya financiación podrá ser promovida por la Unión Europea.

42 “DOUE” núm. C 376/06, de 21 de diciembre de 2013, disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013XG1221\(02\)&qid=1712574803961](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013XG1221(02)&qid=1712574803961), último acceso 22 de marzo de 2024.

43 “DOUE” núm. C 182/02, de 14 de junio de 2014, disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52014XG0614\(01\)&qid=1712574747202](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52014XG0614(01)&qid=1712574747202), último acceso 22 de marzo de 2024.

44 “DOUE” núm. C 96/04, de 13 de marzo de 2019, disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019XG0313\(01\)&qid=1712574453201](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019XG0313(01)&qid=1712574453201), último acceso 22 de marzo de 2024.

45 “DOUE” núm. C96/05, de 13 de marzo de 2019, disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019XG0313\(02\)&qid=1712574601548](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019XG0313(02)&qid=1712574601548), último acceso 22 de marzo de 2024.

46 Disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15509-2023-INIT/es/pdf>, último acceso 28 de marzo de 2024.

47 Reglamento (UE) 2022/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, “DOUE” núm. 150, de 1 de junio de 2022.

48 Reglamento (UE) 2020/1784 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2020, relativo a la notificación y traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (“notificación y traslado de documentos») (versión refundida) (DO L 405 de 2.12.2020, p. 40).

49 Reglamento (UE) 2023/1543 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, sobre las órdenes europeas de producción y las órdenes europeas de conservación a efectos de prueba electrónica en procesos penales y de ejecución de penas privativas de libertad a raíz de procesos penales (DO L 191 de 28.7.2023, p. 118).

50 Reglamento (UE) 2023/2844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, sobre la digitalización de la cooperación judicial y del acceso a la justicia en asuntos transfronterizos civiles, mercantiles y penales, y por el que se modifican determinados actos jurídicos en el ámbito de la cooperación judicial, “DOUE” núm. 2844, de 27 de diciembre de 2023 y la Directiva (UE) 2023/2843, de Parlamento europeo y del Consejo por la que se modifican diversos instrumentos normativos de la Unión en lo que respecta a la digitalización de la cooperación judicial “DOUE” núm. 2843, de 27 de diciembre de 2023.

2. El impulso presupuestario de la Unión Europea a la digitalización de la justicia.

A) Instrumentos de financiación en el marco de los presupuestos europeos.

Por lo que se refiere a la financiación en la materia objeto de este estudio, los instrumentos utilizados por la Unión Europea son todos aquellos que permitan la transición digital de la justicia y, en particular, los presupuestos relativos no solo a la digitalización, sino también a otros aspectos conexos, que vienen a complementar los instrumentos nacionales de digitalización de la justicia.

Los presupuestos europeos presentan unas notas particulares que los diferencian de los presupuestos de otras instituciones u organismos internacionales⁵¹, específicamente⁵²: i) sus dimensiones, que limitan el impacto de la acción presupuestaria europea; ii) su estructura de gastos y el equilibrio entre ingresos y gastos, conforme al artículo 310 del TFUE, que impide el uso del empréstito para financiar déficits presupuestarios; iii) su autonomía financiera merced a la financiación primordial con recursos propios conforme al artículo 311 del TFUE; y iv) su estructura de financiación y su ejecución en un marco financiero plurianual para un periodo mínimo de cinco años, estableciendo límites de pago para cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con el principio de anualidad, y límites de compromisos para las diversas categorías de gastos de la Unión. De esta forma, los presupuestos devienen un instrumento clave en la definición y ejecución de las políticas públicas europeas, entre otras, el apoyo a la digitalización de la Justicia, que aquí nos ocupa.

Los presupuestos europeos vigentes parten del siguiente marco legislativo básico conformado, entre otros instrumentos normativos, por: el Marco Financiero plurianual para el periodo 2021-2027⁵³ que establece un nivel máximo de gasto de 1.074.000 millones de euros⁵⁴, el Instrumento de Recuperación⁵⁵, el Acuerdo

51 Señaladas por SAMBLAS QUINTANA, E.: "El presupuesto de la Unión Europea y su integración en el presupuesto español", *Crónica presupuestaria*, 2016, núm. 4, p. 57.

52 Sin perjuicio de otros principios o reglas de interés como la controvertida condicionalidad en teórica defensa del Estado de Derecho. Vid. KÖLLING, M.: "La condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión Europea: ¿una protección del Estado de Derecho o una garantía para los intereses financieros de la UE?", *Revista de derecho constitucional europeo*, enero-junio 2022, núm. 37 (Ejemplar dedicado a: Democracia y Estado de Derecho en la Unión Europea), pp. 87-102.

53 Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, "DOUE" núm. L413 I/11, de 22 de diciembre de 2020. Ha sido modificado, la versión consolidada de 1 de enero de 2024, disponible con un mero valor documental en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02020R2093-20240101>, último acceso 24 de marzo de 2024.

54 Así como niveles máximos de otros proyectos o instrumentos especiales como el fondo Europeo de Adaptación a la Globalización o el Instrumento de Flexibilidad para cubrir gastos imprevistos.

55 Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, "DOUE" núm. L 4331 I/23, de 22 de diciembre de 2020.

interinstitucional sobre disciplina presupuestaria⁵⁶; el Reglamento Financiero de 2018⁵⁷ y la Decisión sobre Recursos Propios⁵⁸.

De acuerdo con este marco legislativo, las políticas de digitalización de la justicia se benefician específicamente del programa "Justicia 2021-2027"⁵⁹ que sustituye al anterior programa para el periodo 2014-2020⁶⁰. Si bien es cierto que el programa Justicia es lineal y no se enriquece con contribuciones de otros programas, presenta puntos de conexión o incluso sinergias con otros programas o herramientas presupuestarias europeas en su objetivo de fomentar la digitalización de la Justicia. A estos efectos, puede citarse (entre otros):

- el programa "Europa digital"⁶¹ con 7.500 millones de euros a precios corrientes.

- el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para la Financiación, en el Marco general del Fondo de recuperación ya citado, para apoyar la investigación y reformas nacionales y promover una recuperación sostenible y una transición digital. Está dotado con 672.500 millones de euros y requiere la aprobación de un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia⁶²;

- el Instrumento de Apoyo Técnico que ofrece, previa solicitud nacional, apoyo técnico a los Estados miembros en la ejecución de las reformas; en particular para preparar los planes de recuperación y resiliencia en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Cuenta con una dotación de 864 millones de euros

56 Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2020, sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios, "DOUE" núm. 433 I/28, de 22 de diciembre de 2020, pp. 28-46.

57 Reglamento (UE; Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm.1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm.1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm.1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm.283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm.966/2012, "DOUE" núm. L193, de 30 de julio de 2018.

58 Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre los sistemas de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom "DOUE" núm. L424, de 15 de diciembre de 2020.

59 Reglamento (UE) 2021/693 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece el programa Europa Digital y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1382/2013, "DOUE" núm. 156, de 5 de mayo de 2021, pp. 21-38.

60 Reglamento (UE) núm. 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, "DOUE" núm. L354/73 de 28 de diciembre de 2013.

61 Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (Texto pertinente a efectos del EEE), "DOUE" núm. 166, de 11 de mayo de 2021, pp. 21-38.

62 El plan español puede consultarse en: BENITO FERRERO, M. y CALDERERO PARLANGE, C.: "Especificidades presupuestarias de los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", *Revista española de control externo*, 2021, vol. XXIII, núm. 69, pp. 26-41.

para el período 2021-2027 (a precios corrientes). Por esta vía, por ejemplo, se ha financiado la estrategia de justicia digital de Malta para 2022-2027.

- Los Instrumentos de Política de Cohesión 2021-2027 en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo Plus. Todo ello en correlación con las recomendaciones por país del Semestre Europeo⁶³, que han reconocido la prioridad de la digitalización de la justicia para algunos Estados, como Croacia (2016), Chipre (2017), Bélgica (2018) y Grecia (2020).

- Otras fuentes de financiación que pueden vincularse con la estrategia de digitalización de la justicia por conexión con los aspectos estructurales o la consideración amplia de las políticas administrativas son, entre otros, el Programa Horizonte Europa o el Mecanismo Conectar Europa para infraestructuras digitales.

B) El programa Justicia y sus actuales proyectos de digitalización.

El programa Justicia presenta como objetivo general el desarrollo de un área europea de justicia basada en los valores europeos y en el Estado de Derecho y el fortalecimiento de los derechos fundamentales. Entre sus objetivos específicos destaca, a los efectos de este trabajo, el fomento de la cooperación judicial y del acceso a la justicia, en su caso, mediante herramientas de e-justicia.

La última convocatoria del programa Justicia, para apoyar proyectos transnacionales en los ámbitos de la justicia en red, los derechos de las víctimas y los derechos procesales⁶⁴, cuyo plazo de presentación terminó el 4 de octubre de 2023 dispone de un fondo de más de 10 millones de euros. En la actualidad, se están ejecutando 12 proyectos⁶⁵ en el marco de las convocatorias 2012 y 2022 del programa Justicia referidos específicamente al ámbito de la justicia electrónica. En concreto, respecto al subprograma “ejustice” de 2021 los siguientes proyectos:

- iSupport Spain para la implantación desde cero en España de la gestión electrónica de expedientes para el cobro transfronterizo de obligaciones de alimentos (“Portal iSupport”) y la infraestructura subyacente e-CODEX. Con una dotación de 320.770,49 euros, su ejecución está prevista del 1 junio 2022 a 31 de mayo de 2024.

63 COMISIÓN EUROPEA: *Base de datos de las recomendaciones específicas por país del Semestre europeo*. Disponibles en: https://ec.europa.eu/economy_finance/country-specific-recommendations-database/, último acceso 24 de marzo de 2024.

64 Texto disponible en: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/docs/2021-2027/just/wp-call/2023-2024/call-fiche_just-2023-jacc-ejustice_en.pdf, último acceso 24 de marzo de 2024.

65 Se ofrece un resumen de los proyectos en ejecución del programa e-justice, dentro del programa Justicia 2021-2027, de acuerdo con la información facilitada por la Comisión Europea en su página web oficial, accesible aquí, último acceso 24 de marzo de 2024.

- i-ACCESS MyRights es un sistema que permite mejorar el acceso a la información y la asistencia jurídica en el ámbito de la justicia electrónica para los niños víctimas en la Unión Europea mediante una solución basada en inteligencia artificial. Coordinada desde Hungría, y con una dotación de 789.597,41 euros, participan instituciones de Hungría, Bulgaria, Grecia, Rumanía, Bélgica y Holanda. Su ejecución se prevé del 1 junio 2023 a 31 de diciembre de 2024.

- Implementación de iSupport y de e-CODEX en Suecia, en particular, para su uso por los asistentes sociales. Con una dotación de 449.719,00 euros, su ejecución en 25 meses estaba prevista para el 29 de febrero de 2024.

- Implementación de "Busca un Experto II" en Francia con una dotación de 324.828,85 euros. Su finalidad es integrar a expertos judiciales en el proceso de justicia electrónica y la creación de registros electrónicos de expertos como fase previa de los futuros intercambios electrónicos de peritajes nacionales y transfronterizos. Su ejecución bianual estaba prevista para el 29 de febrero de 2024.

- El proyecto E-Justice ODR Scheme, con una dotación de 522.084,97 euros, se coordina por Italia (European University Institute) con participación de República Checa, Portugal, Holanda y Polonia. Su objetivo es desarrollar el Esquema E-Justice ODR como una herramienta digital que facilitará el acceso a la justicia para las personas, especialmente las personas vulnerables en la resolución extrajudicial de conflictos. Su ejecución estaba prevista para el 31 de enero de 2024.

- CREA2 (con el precedente de CREA (2017-2019) es un proyecto para impulsar el desarrollo de herramientas de inteligencia artificial (que se distribuirán como código abierto⁶⁶) para la resolución extrajudicial de conflictos civiles por aplicación de algoritmos de teoría de juegos (GT) y el establecimiento de una base común europea de derechos disponibles (ECGAR). Está coordinado por Vrije Universiteit Brussel (Bélgica), con participación de Italia, Eslovenia, Lituania, Croacia, Francia y Estonia y una dotación de 710.838,45 euros. Su ejecución está prevista del 1 de junio 2022 al 31 de mayo de 2024.

Por su parte, el subprograma "e-justice 2022" se encuentra financiando los siguientes proyectos:

- Simplificación de la videoconferencia transnacional (cuyo periodo de ejecución comprende del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025), Está coordinado por

⁶⁶ En línea con el principio operativo f) de la Estrategia europea de Justicia en línea para 2024-2028, con el fin de minimizar costes, contribuir a la transparencia y la interoperabilidad, así como al control de las autoridades judiciales.

el Ministerio de Justicia austráco, cuenta con una dotación de 671.890,88 euros y con instituciones beneficiarias en Grecia, Polonia, Alemania, España y Portugal;

- POLINE (a ejecutar del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025) es una herramienta basada en inteligencia artificial para el análisis jurisprudencial en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la jurisprudencia nacional. Con una dotación de 684.064,60 euros, está coordinado por la Universidad de Bolonia (Italia) y sus instituciones beneficiarias son, además de italianas, búlgaras y suecas.

- ICANEPO, en ejecución desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025, para el desarrollo de comunicaciones electrónicas transfronterizas en materia de órdenes de pago europeas basado en el uso de e-CODEX por las autoridades judiciales nacionales. Coordinado por el Ministerio de Justicia austráco y con una dotación de 1.338.315,76 euros, participan en el proyecto instituciones de Grecia, Portugal y Holanda.

- Implementación de “Encuentre un abogado II” en Letonia y Bulgaria, bajo la coordinación letona. Está dotado con 404.514,60 euros y su ejecución está prevista del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

- ECRIS-TCN es un proyecto dotado con 359.999,23 euros y coordinado por Francia para mejorar el intercambio de antecedentes penales de nacionales de terceros países a partir de datos biométricos haciendo uso del enfoque Agile. Su ejecución se prevé entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

- Desarrollo del ECLI en Lituania en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2024 con una dotación de 159.113,8 euros.

El examen de los diversos proyectos actualmente financiados por el programa Justicia en el ámbito de la justicia electrónica pone de manifiesto las diversas velocidades en materia de digitalización presentes en los diferentes Estados miembros y el papel clave de las políticas de financiación europea para apoyar proyectos concretos que cristalicen en una mayor homogeneización que redundará, en último término, en una protección más eficaz el derecho al debido proceso en sede nacional y en perspectiva transfronteriza.

C) La ejecución de los presupuestos europeos con impacto en la digitalización de la justicia en desarrollo del Plan de Acción 2019-2023 relativo a la Justicia en red Europea.

Precisamente estas diferentes velocidades en la digitalización comprometen los objetivos de la Unión Europea en materia de justicia en red, cuya finalidad

fundamental es “contribuir a que la justicia se administre de forma más eficaz en toda Europa, en beneficio de los ciudadanos”.

Las bondades del desarrollo de estas políticas de e-justicia son de sobra conocidas: el portal europeo de e-justicia, fortalecimiento de estructuras de cooperación, como Eurojust u otras medidas más concretas orientadas a la interoperabilidad como legivoc. Por lo que se refiere al plan de acción, ya en conclusión, establece 26 proyectos prioritarios incardinados en los tres objetivos básicos de la estrategia: el acceso a la información, las comunicaciones electrónicas y la interoperabilidad.

Algunos de estos proyectos han sido culminados o están en vías de serlo. Se observa una mayor facilidad de implantación en aquellos aspectos relativos a la publicidad general o los que operan como preparación para futuros desarrollos técnicos. Así:

- la incorporación de mejoras en el portal europeo de e-justicia (proyecto nº1);
- la fase II del proyecto subastas judiciales, cuya culminación estaba prevista el 30 de noviembre de 2023 por ejecución del proyecto LEILA financiado con más de un millón de euros;
- la interconexión de los registros de propiedad de la Unión Europea (proyecto nº2), que se está llevando a cabo con la creación de la European Land Registry Association (ELRA) y el desarrollo de los proyectos IMOLA –Interperability Model of Land Registers-, o CROBECO –Cross Border Electronic Conveyancing.

Asimismo, los proyectos que se alinean con el desarrollo tecnológico nacional presentan una mayor tasa de cumplimiento. Es el caso del proyecto 20 sobre videoconferencia, por el que además ha apostado la Comisión Europea en el “programa Justice” ya citado.

Sin embargo, la heterogeneidad de los Estados plantea retos para la implantación de proyectos específicos. En el caso de los proyectos 6 a 9 sobre acceso a los datos jurídicos, en particular, por ejemplo, las mejoras y la generalización de los identificadores europeos. En este sentido, todavía se encuentra en proceso de introducción el uso de ECLI en algunos países de la Unión, como el caso de Lituania expuesto *supra*.

Otros proyectos pendientes son el establecimiento de “chatbot” o la posibilidad de pago online de tasas judiciales en el portal de “e-justice” o la Fase II del programa encuentra un abogado. Al respecto todavía se está implementando la fase I en algunos Estados de los que todavía no se disponía de información, es

el caso de Bulgaria que recibe más de 200.000 euros del programa Justicia, que culminará en diciembre de 2024.

En todo caso, en la ejecución del plan de acción se han realizado no pocos avances o estudios de interés. En particular, resultan de necesaria referencia dos estudios que se han desarrollado en ejecución del plan: el estudio sobre Justicia Penal Digital⁶⁷ y el estudio sobre el Uso de Tecnologías innovadoras en el ámbito de la Justicia⁶⁸. En este segundo, la Comisión Europea analiza casi un centenar de proyectos desarrollados en Europa⁶⁹. La mayoría de estos proyectos (46%) tienen por objeto el tratamiento de grandes volúmenes de datos estructurados y no estructurados para su análisis. Otros proyectos se refieren al tratamiento de vídeo de alto valor (18%), el acceso a la justicia (15%), el cumplimiento de la protección de datos (14%) o Blockchain (17%), entre otros. Y por supuesto, uso de sistemas de inteligencia artificial de riesgo diverso, siendo los proyectos relativos a sistemas de automatización de procesos los más numerosos (34% de los proyectos), sin perjuicio de otros, como los proyectos para anonimización y pseudoanonimización o para optimización de búsquedas.

En el horizonte del periodo 2024-2028, los objetivos confesos de la estrategia de justicia en red europea se orientan a la promoción o mejora de la cooperación judicial digital, la innovación en justicia digital y el acceso a la justicia digital y la eficacia de la justicia digital como vertientes digitales del derecho al debido proceso. Particularmente (entre otras), con medidas concretas para la mejora del Portal de e-Justicia y EUR-Lex en términos de estructura y accesibilidad, la capacitación de usuarios de la justicia y la promoción de tecnologías específicas en materia de gestión procesal (como la automatización robótica y de procesos o el reparto automático de asuntos), la anonimización de resoluciones judiciales o las herramientas de resolución de litigios en línea⁷⁰.

V. ¿ES LA DIGITALIZACIÓN EL CAMINO HACIA LA EFICIENCIA DE LA JUSTICIA EN EUROPA?

La acción presupuestaria de la Unión Europea en el apoyo a la digitalización de la justicia resulta clave en la medida en que la digitalización aporta una mayor

67 COMISIÓN EUROPEA – DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CONSUMIDORES: *Cross-border digital criminal justice – Final report*, Publications Office, 2020, <https://data.europa.eu/doi/10.2838/118529>, último acceso 28 de febrero de 2024.

68 COMISIÓN EUROPEA – DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CONSUMIDORES: *Study on the use of innovative technologies in the justice field – Final report*, Publications Office, 2020, <https://data.europa.eu/doi/10.2838/585101>, último acceso 28 de marzo de 2024.

69 Puede consultarse un análisis del estudio en: CERNADA BADÍA, R.: “De la digitalización a la Inteligencia artificial: el porvenir de la Justicia en la Unión Europea” en AA.VV.: *Algoritmos abiertos y que no discriminen en el sector público* (coord. por L. COTINO HUESO y J. CASTELLANOS CLARAMUNT), Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, pp. 259-262.

70 COMISIÓN EUROPEA: *Estrategia 2024-2028*, cit., p. 20.

calidad de la actividad procesal, en particular en las funciones automatizables (como las comunicaciones electrónicas o la tramitación interna) que pueden coadyuvar a descongestionar los tribunales. Sin embargo, el condicionamiento económico y cultural genera velocidades diversas entre los distintos Estados de la Unión Europea, así como diferente implantación por órdenes jurisdiccionales, siendo menor en el penal. Esta cuestión es objeto de atención en la estrategia europea de justicia en red para el periodo 2024-2028 al exigir expresamente la persecución paralela de los objetivos estratégicos en las jurisdicciones civil y penal, con las necesarias adaptaciones que requieren las especialidades de estos órdenes jurisdiccionales.

En consecuencia, del examen de las acciones de financiación y de los principales informes sobre eficiencia de la Justicia en Europa puede concluirse que la digitalización no es sinónimo de eficiencia. En este sentido, y como punto de partida, conviene tener en cuenta que los efectos de la digitalización, como los de las reformas, requieren de un cierto tiempo en manifestarse. El cuadro de indicadores de la Unión analiza esta cuestión. El estudio habla de tendencias positivas que suponen un retorno a los niveles de 2019 tras la debacle que supuso la pandemia. No puede negarse que la digitalización exprés para afrontar los efectos del Covid-19 tuvo mucho que ver en esta recuperación, pero lo cierto es que la reducción de tiempos no es ni generalizada ni aplicable a todos los asuntos. Por tanto, no puede afirmarse que un mayor nivel de digitalización se traduzca de forma necesaria y correlativa en una disminución de la tasa de disposición, es decir, en una correspondiente reducción de duración de los procesos. Sin embargo, las tasas de resolución son elevadas, por lo que la tendencia parece orientar a una mejora progresiva, aunque las tasas de resolución de asuntos pendientes se mantienen estables (en España, se siente cierta mejora en el ámbito contencioso administrativo).

Pero la efectividad de la digitalización no depende solo de la implantación sino también de otros aspectos fundamentales como la gobernanza de la Justicia o de la implantación de las TIC, la formación técnica de los usuarios y cambio cultural en la forma de trabajo, por ejemplo, a la que se atiende con la Estrategia europea sobre formación judicial 2021-2024 o los objetivos operativos de capacitación para el periodo 2024-2028.

Además, la eficiencia digital está condicionada por los problemas estructurales de la Administración de Justicia de algunos Estados miembros, que se ponen de manifiesto, entre otros, en las recomendaciones del Semestre europeo. Así, por ejemplo, se observa que Estados con fuertes tasas de digitalización como los países bálticos, Austria o Eslovaquia presentan unos niveles de eficiencia adecuados, sin embargo, en Estados como España, con un elevado nivel de digitalización, los

problemas estructurales de saturación de los tribunales se mantienen y, por lo tanto, requieren medidas adicionales (fundamentalmente de orden regulatorio y organizativo) que acompañen a la digitalización⁷¹.

Por todo ello, siendo fundamental la inversión en tecnología para promover una justicia eficiente, la medida de la eficiencia debe relacionar la implementación de tecnologías con otros datos como, por ejemplo, la duración de los procesos, las tasas de litigiosidad o de resolución o la calidad e independencia de las resoluciones judiciales. La medida de estas cuestiones sigue constituyendo un reto, en particular por la complejidad de los sistemas judiciales y el número de variables que afectan a su rendimiento⁷². La metodología oficialmente seguida, que opta por un análisis parcial de indicadores específicos, parece adecuada. Un indicador global de eficiencia se antoja un objetivo todavía demasiado ambicioso, toda vez que la heterogeneidad de los sistemas comparados y la dificultad, en ocasiones, de obtener datos adecuados condiciona, y mucho, la metodología de valoración⁷³. Por lo tanto, a pesar de los esfuerzos de orden regional e internacional, conviene seguir trabajando en el desarrollo de sistemas de medición de eficacia que sirvan de apoyo a la adopción de políticas públicas.

En todo caso, conviene destacar la coherencia de las políticas de digitalización de la justicia de la Unión Europea, en la medida en que, de acuerdo con los valores fundacionales y el sistema de competencias de los tratados constitutivos, orienta sus esfuerzos regulatorios y presupuestarios a la promoción del derecho al debido proceso. Un objetivo en consonancia con los principios sustantivos de respeto a los derechos fundamentales y el Estado de Derecho en los que se sustenta la Unión Europea y que sitúa a la persona como centro, como piedra angular de la transformación digital de la Unión.

71 Así, por ejemplo, en el caso de Italia la adopción adecuada de mejores prácticas por parte de los tribunales se ha llegado a proponer como criterio más significativo de mejora de la eficiencia en términos de duración de los procedimientos calculándose una disminución de hasta un tercio del tiempo total para completar un juicio. Vid PEYRACHE, A. y ZAGO, A.: "The (in)efficiency of Justice. An equilibrium analysis of supply policies", *CEPA Working Papers Series*, 2020, WP042020, p. 34.

72 CONSEJO DE EUROPA, "European judicial", cit., p. 121.

73 Por ejemplo, en cuestiones tan básicas como la determinación del concepto de "caso" o "proceso" o su naturaleza, Vid. ONANU, E. A. y VELICOGNA, M.: "The challenges", cit., p. 464.

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV.: *Reporte CEJA* ®. *Estado de la Justicia en América Latina bajo el COVID-19 Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas - Global Affairs Canadá, mayo 2020, disponible en: <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5648>, último acceso 25 de marzo de 2024.

AA.VV.: "The Economics of Civil Justice: New Cross-country Data and Empirics", *OECD Economics Department Working Papers*, OECD Publishing, Paris, 2013, Núm. 1060, <https://doi.org/10.1787/5k4lw04ds6kf-en>, último acceso 11 de marzo de 2024.

ALCOCEBA GIL, J.M.: "Sobre la eficacia como medida", *Diario La Ley*, 2022, núm. 10196, Sección tribuna, pp. 1-20.

ARANGÜENA FANEGO, C.: "Perspectivas de la e-Justicia en Europa", en AA.VV.: *Presente y Futuro de la e-Justicia en España y en la Unión Europea*, (coord. por C. SENÉS MONTILLA), Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2010, pp. 29-81.

BENITO FERRERO, M. y CALDERERO PARLANGE, C.: "Especificidades presupuestarias de los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", *Revista española de control externo*, 2021, vol. XXIII, núm. 69, pp. 26-41.

CALVO VIDAL, I.A.: *Digitalización de la función notarial e intervención a distancia*, Bosch, Las Rozas (Madrid), 2020.

CERNADA BADÍA, R.: "De la digitalización a la Inteligencia artificial: el porvenir de la Justicia en la Unión Europea" en AA.VV.: *Algoritmos abiertos y que no discriminen en el sector público* (coord. por L. COTINO HUESO y J. CASTELLANOS CLARAMUNT), Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, pp. 239-264.

COMISIÓN EUROPEA: Base de datos de las recomendaciones específicas por país del Semestre europeo. Disponibles en: https://ec.europa.eu/economy_finance/country-specific-recommendations-database/, último acceso 24 de marzo de 2024.

COMISIÓN EUROPEA – DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CONSUMIDORES: *Cross-border digital criminal justice – Final report*, Publications Office, 2020, <https://data.europa.eu/doi/10.2838/118529>, último acceso 28 de febrero de 2024.

COMISIÓN EUROPEA – DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CONSUMIDORES: *Study on the use of innovative technologies in the justice field – Final report*, Publications Office,

2020, <https://data.europa.eu/doi/10.2838/585101>, último acceso 28 de marzo de 2024.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO: Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo: Hacia una estrategia europea en materia de e-Justicia (Justicia en línea)» COM(2008) 329 final (2009/C 318/13), 30 de septiembre-1 de octubre de 2009.

CONSEJO EUROPEO – GRUPO DE TRABAJO DEL ARTÍCULO 29: *Informe 10393/07 sobre e-Justicia: 393/07 JUR INFO 21 JAI 293 JUST CIV 159 COPEN 8*, disponible en: <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/07/st10/st10393.en07.pdf>, último acceso 22 de marzo de 2024.

CONSEJO CONSULTIVO DE JUECES EUROPEOS: Opinión núm. (2011) 14 “Justicia y Tecnologías de la Información”, adoptada por el CCJE en su 12ª Reunión plenaria celebrada en Estrasburgo, 7-9 de noviembre de 2011, texto en inglés disponible en: <https://rm.coe.int/168074816b>, último acceso 23 de marzo de 2024.

CONSEJO DE EUROPA – CEPEJ: *European judicial systems - CEPEJ Evaluation report – 2022 Evaluation cycle (2020 data)*, 5 de octubre de 2022, disponible en: <https://rm.coe.int/cepej-report-2020-22-e-web/1680a86279>, último acceso 28 de marzo de 2024.

DWORKIN, R.: “Why Efficiency? - A Response to Professors Calabresi and Posner”, *Hofstra Law Review*, 1980, Vol. 8, núm. 3, Artículo 5, disponible en: <http://scholarlycommons.law.hofstra.edu/hlr/vol8/iss3/5>, último acceso 9 de marzo de 2024.

JUST GOVERNANCE GROUP: “Medición del acceso a la justicia”, *CoPraxis*, 2014, núm. 6, disponible en: https://justgovernancegroup.org/wp-content/uploads/2021/02/Co-Praxis_06_Es.pdf, último acceso 10 de marzo de 2024.

KÖLLING, M.: “La condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión Europea: ¿una protección del Estado de Derecho o una garantía para los intereses financieros de la UE?”, *Revista de derecho constitucional europeo*, enero-junio 2022, núm. 37 (Ejemplar dedicado a: Democracia y Estado de Derecho en la Unión Europea), pp. 87-102.

LANDA ARROYO, C.; ARANGÜENA FANEGO, C. y FERRER MC-GREGOR, E.: “El derecho al debido proceso”, en AA.VV.: *El diálogo entre los sistemas europeo y americano de derechos humanos* (editado por F.J. GARCÍA ROCA; P.A. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ; P. SANTOLAYA MANCHETTI y R.L. CANOSA USEA), Civitas, Cizur Menor (Navarra), 2012, pp. 311-350.

LLOPIS BENLLOCH, J.C.: "El documento notarial electrónico", *Cuadernos de derecho transnacional*, 2023, Vol. I; núm. 15, pp. 1090-1107.

LORIZIOA, M. y GURRIERI, A.R.: "Efficiency of Justice and Economic Systems", *Procedia Economics and Finance*, 2014, núm. 17, pp. 104-112, disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2212567114008843?via%3Dihub>, último acceso, 10 de marzo de 2024.

MORA-SANGUINETTI, J.S.: "Justicia y economía: la eficiencia del sistema judicial en España y sus impactos económicos", *Papeles de economía española*, 2021, núm. 168 (ejemplar dedicado a: La calidad de las instituciones y la economía española), pp. 66-77.

NIETO CAROL, U.: "Constitución en línea de sociedades limitadas", en AA.VV.: *La Digitalización en el Derecho de Sociedades. Estudio de Derecho de Sociedades. Colegio Notarial de Valencia* (dir. por U. NIETO CAROL), Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 73-174.

ONÑANU, E. A. y VELICOGNA, M.: "The challenges of comparing EU Member States judicial data", *Oñati Socio-Legal Series*, 2021, Vol. 11, núm. 2, pp. 446-480, disponible en: <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1180>, último acceso 26 de marzo de 2024.

ORTELLS RAMOS, M.: "La eficiencia de la justicia civil: evaluación y medios de mejora", en AA.VV.: *La administración de justicia en España y en América: José Martín Ostos (liber amicorum)*, (coord. por E.C. PÉREZ-LUÑO ROBLEDO y M.L. DOMÍNGUEZ BARRAGÁN; dir. por P. MARTÍN-RÍOS y M.A. PÉREZ MARÍN), Editorial Astigi, Sevilla, 2021, pp. 1417-1462.

PALAO MORENO, G.: "La digitalización de los registros civiles y la circulación internacional de sus certificaciones: Regulación internacional y europea", en AA.VV.: *Nuevos horizontes de la movilidad internacional de personas en el siglo XXI. Libro homenaje a la profesora Mercedes Moya Escudero* (dir. por R. RUEDA VALDIVIA), Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, pp. 395-420.

PARLAMENTO EUROPEO: Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 29 de febrero de 2024, sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 910/2014 en lo que respecta al establecimiento de un Marco para una Identidad Digital Europea (COM(2021)0281 – C9-0200/2021 – 2021/0136(COD)), disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0117_ES.html, último acceso 26 de marzo de 2024.

PASTOR PRIETO, S. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, V.: "Dos dimensiones de la eficiencia de la justicia", *Economistas*, 2005, núm. 105, ejemplar dedicado a: La eficiencia de los servicios públicos: viejos problemas, nuevos enfoques, pp. 103-114.

PEDRAJA CHAPARRO, F.M. y SALINAS JIMÉNEZ, J. "¿Es posible medir la eficiencia de los servicios públicos?", *Economistas*, 2005, núm. 105 (Ejemplar dedicado a: La eficiencia de los servicios públicos: viejos problemas, nuevos enfoques), pp. 86-94.

PÉREZ ESTRADA, M.J.: "La justicia digital como eje de la modernización de la justicia", *Justicia: Revista de Derecho procesal*, 2002, núm. 2, pp. 133-160.

PÉREZ RAGONE, A.: "Justicia civil en la era digital y artificial: ¿hacia una nueva identidad", *Revista Chilena de Derecho*, 2021, Vol. 48, núm. 2, pp. 203-209.

PEYRACHE, A. y ZAGO, A.: "The (in)efficiency of Justice. An equilibrium analysis of supply policies", *CEPA Working Papers Series*, 2020, WP042020, pp. 1-46.

PINON, S.: "El sistema constitucional en Francia", *Revista de Derecho constitucional europeo*, 2010, núm. 14, pp. 17-74.

SAMBLAS QUINTANA, E.: "El presupuesto de la Unión Europea y su integración en el presupuesto español", *Crónica presupuestaria*, 2016, núm. 4, pp. 54-68.

